



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 2 diciembre de 2016

RES. CM N° 195 /2016

VISTO:

El expediente SCD N° 091/16-0, caratulado "*SCD s/ Gaitán, Cristian Horacio s/ inc. Ley 4895 (actuación N° 00269/16)*",

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 17/2016, se resolvió "*Disponer la apertura de sumario administrativo respecto del agente Cristian Horacio Gaitán (legajo N° 1260), por los motivos expuestos en los considerandos*".

Que al acto administrativo que dispuso la apertura del sumario se fundó en una actuación impulsada por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, a través de la cual se informó a la Comisión de Disciplina y Acusación que el agente Gaitán no había cumplido con la obligación prescripta por la Ley N° 4895, consistente en prestar Declaraciones Juradas Patrimoniales, puntualmente con la presentación de la declaración jurada correspondiente al período 2014.

Que en fecha 17/05/2016, mediante Memo A de A N° 34/2016, la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública informó que el agente Cristian Gaitán "*Presentó Declaración Jurada Patrimonial Anual año 2013 (información al 31/12/2013) el día 26/04/2016 (...). La fecha límite para efectuar dicha presentación era el día 17/10/2014. Presentó Declaración Jurada Patrimonial Anual año 2014 (información al 31/12/2014) el día 26/04/2016 (...). La fecha límite para efectuar dicha presentación era el día 30/06/2015*".

Que en fecha 22/04/2016, mediante memo RRLN N° 419/16, el Departamento de Relaciones Laborales informó que "*Cristian Horacio Gaitán (...)* no es agente del Poder Judicial por cuanto mediante Resolución de Presidencia 233/2016



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

se le aceptó la renuncia a su cargo en la Secretaría Judicial de Coordinación de Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas".

Que a través del Memo A de A N° 141/16, en fecha 24/08/2016, la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública informó que en dicha fecha el Sr. Gaitán presentó la Declaración Jurada de Cese (actuación N° 18.882/16).

Que el Departamento de Sumarios Área Jurisdiccional, tomó la intervención de su competencia y produjo el informe correspondiente, en el que manifestó que previo a dilucidar si el comportamiento del sumariado constituía falta disciplinaria, correspondía evaluar si el Consejo de la Magistratura continuaba revistiendo facultades para investigar y sancionar, en tanto el agente había presentado su renuncia, la cual fue aceptada.

Que en esa inteligencia, sostuvo que era pacífica la doctrina y jurisprudencia que considera que la extinción de la relación de empleo público extingue también la potestad disciplinaria de la administración. Indicó que *"Así las cosas, el sumariado quedó desvinculado de éste Consejo al momento en que su renuncia le fue aceptada. Sucede que conforme la consolidada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sentada en el caso "Magallanes", la potestad disciplinaria de la administración respecto de sus empleados, proviene del poder jerárquico, de la jerarquía, entendida como el vínculo de subordinación a que se encuentran sometidos los agentes públicos con relación a sus superiores. De allí que desaparezca la posibilidad de aplicar sanciones disciplinarias a quienes han dejado de formar parte de la administración pública"*.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación, se expidió por el Dictamen CDyA N° 22/2016 en el que concluyó que *"...no puede soslayarse que la extinción de la relación de empleo público agota también la potestad disciplinaria de la administración. En consecuencia, se impone disponer el archivo de las actuaciones atento a la extinción de la potestad disciplinaria que operó con la aceptación de la*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

renuncia del agente Cristian Horacio Gaitán. Por lo que se propondrá al Plenario de Consejeros que proceda en dicho sentido".

Que el Plenario comparte el los argumentos propiciados por la Comisión de Disciplina Acusación, por lo que corresponde proceder al archivo de las actuaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 20/2016),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer el archivo del sumario administrativo tramitado por el expediente SCD N° 091/16-0, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al Sr. Cristian Horacio Gaitán, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 195/2016

Lidia E. Lago
Secretaria

Enzo Luis Pagani
Presidente

